

14



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 82
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA OCHOA MARQUEZ
DEMANDADO	ILKO SEMOV RUSEV
RADICADO	0500131100082021- 0032900

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 28 de julio de 2021, se exigió el cumplimiento del siguiente requisito:

Toda vez que el joven EMILIAN RUSEV OCHOA, alcanzo la mayoría de edad, deja de estar representado por su madre; en tal sentido deberá conferir poder a profesional del derecho o estudiante de derecho que lo represente.

Requisito que no se cumplió.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

